

CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS

Cuenta No. _____

Nosotros: _____ (nombre del apoderado del banco), _____ (ocupación), de _____, años de edad, del domicilio de _____, con Documento de Único de Identidad Número _____, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo del **BANCO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **BANCO APOYO INTEGRAL, S.A. o BANCO INTEGRAL, S.A.**, del domicilio del Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil quinientos dos-ciento uno-cinco; y por otra parte _____, de _____ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de _____, departamento de _____, con _____ (Documento Único de Identidad, Carnet de Residente, Pasaporte) número _____; (en caso de apoderado: actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado(s), de _____, de _____ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de _____, departamento de _____ con Documento Único de Identidad número, _____, a quien(es) (en su conjunto) (en tal calidad,) se denominaran respectivamente **“EL BANCO”** y **“EL DEPOSITANTE”**, y en su conjunto “Las partes”, acordamos el presente Contrato de Depósito en Cuenta de Ahorro con requisitos simplificados, sujeto a las siguientes condiciones:

1) OBJETO

EL BANCO aceptara depósitos de El Depositante en la Cuenta de Ahorro con requisitos simplificados en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y se regirá por las disposiciones legales de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, las leyes mercantiles de El Salvador, por legislación mercantil las partes contratantes entienden para estos efectos el Código de Comercio, Código Procesal Civil y Mercantil, Código Civil en lo que fuere aplicable, Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, Ley de Bancos, Ley de Integración Monetaria, Ley Especial Para la Prevención. Control y Sanción del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Ley de Protección al Consumidor, y Reglamento a la Ley de Protección al Consumidor y cualquier otra normativa que posteriormente regule este producto. Las partes contratantes aceptan cualquier reforma futura a dichas Leyes; y cualquier otra nueva Ley que se refiere a la regulación de cuentas de ahorros con requisitos simplificados y de informática jurídica.

2) MANEJO DE LA CUENTA

El presente Contrato de Depósito en Cuenta de Ahorro con requisitos simplificados podrá ser suscrito de manera autógrafa en agencias del BANCO, corresponsales financieros o de manera electrónica a través de los mecanismos de identificación, autenticación y consentimiento, siendo estos firma electrónica simple y firma electrónica certificada, pero sin limitarse a PIN y contraseñas.

El Depositante podrá hacer uso de los fondos en esta cuenta a través de los canales electrónicos tales como (pero no limitados a) cajeros automáticos conocidos por ATMs, kioscos electrónicos, punto de ventas POS, Apps, así como otros que en el futuro se pongan a disposición del público, pudiendo realizar por dichos canales las diferentes operaciones que **EL BANCO** ponga a su disposición, tales como pero sin limitarse a: depósitos de dinero, transferencias a otras cuentas propias y de terceros, envíos de dinero interbancarios, cobro de remesas familiares, retiros de efectivo, compras en comercios sin tarjeta o con tarjeta de débito a solicitud del cliente, recarga de saldo de telefonía, pagos de colectores y cualquier otro

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 16 de marzo de 2026, en cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Protección al consumidor.

CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS

servicio que **EL BANCO** tenga habilitado en el futuro. Así también, podrá efectuar retiros a través de agencias, y corresponsales financieros y cualquier otro que EL BANCO ponga a disposición en el futuro. Los depósitos efectuados con cheques a cargo de bancos locales quedarán sujetos al período de compensación correspondiente a cada uno de los servicios y serán recibidos 'salvo buen cobro". En caso de rechazos de cheque(s), o cualquier otro documento, ya sea dentro o fuera del período de compensación, se cargará a la cuenta de ahorros el valor del cheque o giro.

El período de compensación de cheques estará sujeto a los tiempos que el Banco Central de Reserva establece y que actualmente es de tres días hábiles.

3) LIMITES

Esta cuenta estará sujeta a los límites de saldo y transacciones establecidos en la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera determinados por el Banco Central de Reserva, y las condiciones de uso de los canales a su disposición.

El Depositante manifiesta expresamente que para realizar transacciones y retirar el dinero de su cuenta, se mantendrá en lo dispuesto a la regulación antes señalada, la cual establece que para **cuentas de ahorro con límites hasta tres salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios**: El monto máximo por transacciones acumuladas en un mes no podrá superar el valor de un salario mínimo mensual del sector comercio y servicios y el monto máximo por transacciones recibidas, realizadas y acumuladas en un mes, así como el saldo máximo acreditado en la cuenta de ahorro con requisitos simplificados, no deberá superar en ningún momento los tres salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios.

En relación a la **cuenta de ahorro de con límite de tres salarios mínimos hasta seis salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios** el monto máximo por transacción, no deberá superar los tres salarios mínimos urbanos mensuales del sector comercio y servicios, y el límite máximo por transacción recibidas, realizadas y acumuladas en un mes no podrá ser superior al equivalente a seis salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios. No estarán sujetos a los límites de transacción, las acreditaciones por pago de salario, pago de pensiones, recepción de remesas cuando sean inferiores a los cinco salarios mínimos del sector comercio y servicios.

Los referidos límites podrán ser ajustados de acuerdo con las modificaciones que se realicen en la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, lo cual aceptan las partes en el presente acto.

4) INTERESES

EL BANCO reconocerá intereses anuales sobre saldos diarios y se abonarán y capitalizarán por lo menos al final del mes de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año y en la fecha en que se clausure la cuenta. La tasa de interés aplicable será la vigente y publicada mensualmente por EL BANCO para el segmento de cuentas de ahorro con requisitos simplificados, y podrá cambiar de acuerdo a las condiciones del mercado y a lo prescrito en los artículos 54, 56, 64 y 65 de la Ley de Bancos.

La tasa de interés anual sujeta a variabilidad, para las operaciones pasivas en cuentas de ahorro con requisitos simplificados es de _____ %.

5) COMISIONES Y RECARGOS

El Depositante expresamente acepta las condiciones, cargos, recargos y comisiones que el Banco publique de conformidad a la Ley de Bancos, las cuales se detallan en documento anexo denominado COMISIONES Y RECARGOS APLICABLES A CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS, formando parte íntegra del presente contrato.

6) VARIABILIDAD EN TASAS, COMISIONES Y RECARGOS.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 16 de marzo de 2026, en cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Protección al consumidor.

CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS

De conformidad el Art. 64 de la Ley de Bancos y demás normas aplicables, las tasas, comisiones y recargos padrán variar previa la publicación a que se refiere dicho artículo.

La tasa podrá aumentarse en cualquier momento, y en caso de disminución, aplican posterior al aviso publicado con un mínimo de ocho días de anticipación a la vigencia de la nueva tasa, y que El Depositante acepta expresamente en este acto.

Los avisos que haga EL BANCO en relación a los depósitos de ahorro, publicados en dos periódicos de circulación nacional y en carteleras ubicadas en lugares visibles de sus Agencias u Oficinas, se tendrá como avisos personales para El Depositante. El depositante podrá retirar sus depósitos sin previo aviso, tal como lo establece el Artículo 56 literal e) de la Ley de Bancos.

7) MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA.

El Depositante brindará la información y documentos que permitan su identificación mediante su dispositivo móvil o los canales que EL BANCO ponga a su disposición.

El Depositante podrá acceder a los servicios del presente contrato a través de mecanismos de identificación electrónica que EL BANCO le proporcione, tales como claves de número, lectores de huellas digitales, retina, y cualquier otro sistema o mecanismo de seguridad biométrica o de otro tipo que en un futuro EL BANCO disponga para la prestación de los servicios.

Estas tecnologías constituirán los métodos para identificar a El Depositante y para otorgar su consentimiento e indicar que el firmante aprueba la información, transacciones y obligaciones que contiene el mensaje de datos, es decir, su firma electrónica.

Es entendido que: a) El Depositante tendrá única y absoluta responsabilidad por la custodia, confidencialidad, por el uso o mal uso que de a la identificación electrónica secreta, o por el retiro indebido de fondos y cualquier otro acto ilícito o punible; b) Toda información obtenida, y toda operación realizada utilizando la identificación electrónica secreta se entenderá que ha sido realizada por El Depositante o autorizada por el mismo; c) El Depositante exonera de toda responsabilidad al BANCO por cualquier perjuicio que se ocasione por el uso indebido de la identificación electrónica secreta, entendiéndose que El Depositante asume cualquier consecuencia derivada de ella; d) El Depositante exonera al BANCO de cualquier suspensión temporal de los servicios por caídas de líneas de comunicación en los sistemas, así como por la falta de acceso al servicio por falla del equipo o del servicio del proveedor si lo hubiera, y cualquier suspensión de los servicios únicamente por causas no imputables al BANCO; e) Las partes acuerdan reconocer como medio de prueba de las operaciones que se realicen, los registros electrónicos del BANCO almacenados en el computador, archivo o sistemas que contengan los datos de El Depositante, autorizaciones, obligaciones que hayan suscrito y que los documentos electrónicos generados podrán ser almacenados por EL BANCO o un tercero.

8) RESPONSABILIDAD DE CUSTODIA DE DISPOSITIVOS Y CODIGOS ELECTRÓNICOS DE AUTENTICACION.

El Depositante reconoce y acepta que las operaciones efectuadas por medios electrónicos corresponden a un servicio tecnológico electrónico, por consiguiente, se responsabiliza de su código personal y del buen cuidado de la tarjeta plástica con banda magnética o chip, proporcionada para tal fin.

9) PLAZO DEL CONTRATO, BLOQUEO DE CUENTA Y TERMINACION DE CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será por tiempo indeterminado.

El Contrato podrá darse por terminado por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes,
2. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes,

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 16 de marzo de 2026, en cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Protección al consumidor.

CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS

3. Por inactividad,
4. Por orden judicial y/o de autoridad competente.
5. Cuando El Depositante no cumpla con los requerimientos necesarios para que EL BANCO tenga una plena identificación y "conocimiento del cliente".
6. En caso de que EL BANCO o El Depositante decidan dar por terminado este contrato, deberán comunicarlo a la otra parte, cuando sea El Depositante, éste podrá hacerlo con la simple solicitud presentándose a Agencias, procediendo EL BANCO a cerrar la cuenta en un plazo máximo de tres días hábiles; cuando sea EL BANCO quien decida darlo por terminado lo comunicará al cliente con al menos cinco días de anticipación, a través del correo electrónico o teléfono proporcionado por el cliente, siendo obligación de este informar al BANCO cualquier cambio de correo o número telefónico: en este caso quedará el saldo a disposición de El Depositante, según lo establecido en el artículo 1221 relacionado con el artículo 1195 ambos del Código de comercio, pudiendo EL BANCO emitir Cheque a favor del cliente para que sea retirado por este.
7. EL BANCO también podrá bloquear o inhabilitar la cuenta cuando tenga indicios que se haya utilizado para fines ilícitos y/o cuando existan indicios que se ha presentado documentación inexacta o falsa para la apertura de la misma.

10) INACTIVACION Y PRESCRIPCION DE CUENTAS

Se consideran por prescritos y pasarán a favor del Estado, los saldos a cargo del Banco y a favor del Depositante, proveniente de cuentas que hubieren cumplido cinco años de permanecer inactivas, contados a partir de la última transacción realizada por el cliente. Se entenderá que una cuenta ha permanecido inactiva cuando el depositante no haya efectuado con el banco, acto alguno que muestre su conocimiento de la existencia del saldo a su favor o su propósito de continuar manteniéndolo como tal en el banco, de acuerdo con el artículo 20 literal b de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera.

Con el fin de evitar la prescripción, en los primeros tres meses de inactividad EL BANCO deberá comunicar, vía mensaje de texto, al depositante que haya cumplido un año de permanencia inactiva. EL BANCO podrá, adicionalmente, utilizar otros medios para evitar la prescripción, los cuales deberán hacer del conocimiento de la Superintendencia, para efectos de su verificación.

11) DISPOSICIONES GENERALES

El Instituto de Garantía de Depósito es garante de los depósitos hasta la garantía vigente por El Depositante, salvo las excepciones de la Ley de Bancos.

EL BANCO pondrá a disposición de El Depositante para consulta electrónica el detalle de movimientos o transacciones, para que El Depositante lo consulte cuando así lo requiera, adicionalmente generará mensualmente un detalle de movimientos o transacciones de manera gratuita, mismo que reflejará las operaciones efectuadas durante el periodo inmediato anterior, poniéndolo a disposición de El Depositante cuando este lo solicite en las Agencias, pudiendo El Depositante solicitar detalle de movimientos o transacciones adicionales en cualquier agencia pagando la comisión respectiva. El Depositante verificará la exactitud de las operaciones de abonos y cargos reflejadas en el detalle de movimientos o transacciones, y si dentro de los treinta (30) días posteriores contados a partir de la realización de cada operación, El Depositante no presentare observaciones, se presumirá la exactitud de los asientos que figuren en la contabilidad del BANCO; en caso que el cliente presente observaciones a lo reflejado en el o los detalle de movimientos o transacciones, podrá presentar pruebas de las mismas, pudiendo a su vez proceder a las instancias Administrativas y/o Judiciales respectivas a dirimir las diferencias.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 16 de marzo de 2026, en cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Protección al consumidor.

CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS

Las cantidades que tengan más de un año de estar depositadas en cuenta de ahorros con requisitos simplificados hasta la suma determinada por la Ley, solo podrán ser embargadas para hacer efectiva la obligación de suministrar alimentos. Si se probare que el ejecutado tiene varias cuentas de ahorros en la misma o en diferentes Instituciones Financieras, Bancos y que el conjunto de saldos exceda de lo establecido por la Ley, solamente gozaran del privilegio de inembargabilidad las cantidades abonadas en la cuenta o cuentas más antiguas hasta el límite establecido. Art. 56 Lit. "j" de la Ley de Bancos.

El BANCO se obliga a proveer de mecanismos de seguridad razonables para que las operaciones y transacciones realizadas por el depositante cuenten con los mecanismos de seguridad requeridos por la normativa respectiva, debiendo confirmar las transacciones realizadas por medio de mensaje de texto o cualquier otro medio electrónico disponible por el BANCO.

12) BENEFICIARIOS

Que de conformidad a lo regulado en el artículo 56 literal h) de la Ley de Bancos, el ahorrante designa como beneficiarios de su cuenta de ahorros simplificada a las personas que se detallan a continuación, a efecto que, a su fallecimiento, se les entregue a estos los fondos depositados, con sus respectivos intereses. Que El Depositante señalará la proporción en que el saldo de la cuenta deberá distribuirse entre sus beneficiarios y, en caso que no lo hiciera, se entenderá que la distribución será por partes iguales. En caso El Depositante no designare beneficiario, se aplicarán las disposiciones sucesorales de las leyes vigentes.

NOMBRE DE BENEFICIARIO	DE	PORCENTAJE	NUMERO DE CONTACTO	DE	DIRECCION DE RESIDENCIA

13) MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado, mediante la comunicación enviada por EL BANCO a El Depositante, vía correo electrónico, o por cualquier medio de comunicación puesto por EL BANCO a su disposición. El Depositante por su parte podrá aceptar o rechazar de forma expresa la modificación propuesta a través de los mismos medios en que fue comunicada.

14) PERDIDA, ROBO O EXTRAVIO DEL DISPOSITIVO MOVIL

En caso de pérdida, robo, hurto o extravío del dispositivo móvil, la cuenta permanecerá habilitada y se podrá acceder a ella y manejarla por medio de los otros canales que EL BANCO ponga a disposición del cliente, ingresando con el método de autenticación previamente acordado, pactado y definido, y por seguridad del cliente se le recomienda cambiar los métodos de autenticación tales como contraseñas, PIN, etc.

15) OBLIGACIONES ADICIONALES DE "EL DEPOSITANTE"

A) El Depositante se obliga a actualizar y/o notificar oportunamente por escrito al BANCO cualquier modificación que se produzca en su domicilio, teléfono o correo electrónico.

B) Dar aviso escrito o, en Agencias o por medio del "Call Center" al número 2250 - 6090 al BANCO de cualquier cambio de dirección física y/o correo electrónico y número de teléfono móvil para recibir notificaciones y validaciones de seguridad, en caso de omitir dicho aviso, se tendrá por buenas y válidas las notificaciones que se le hagan tanto en la dirección indicada como en el número de teléfono móvil proporcionado y almacenado en los registros del BANCO, eximiendo de responsabilidad al BANCO por el

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 16 de marzo de 2026, en cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Protección al consumidor.

CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS

envío de información a las direcciones y números de teléfonos proporcionados. Las notificaciones y correspondencia remitidas a tales direcciones y números de teléfono por el BANCO tendrán plena validez mientras El Cliente no notifique el cambio de las mismas.

C) El Depositante declara bajo juramento que los datos proporcionados en el perfil de la cuenta son verdaderos y declara que los valores que depositará en la cuenta de Ahorros no tienen un origen ilícito, ni estarán relacionados con ningún delito precursor de Lavado de Dinero, así mismo no permitirá que terceros efectúen depósitos, u otras transferencias en la cuenta con fondos provenientes de actividades ilícitas. El Banco por su parte, de conformidad con la ley aplicable, procurará tener los filtros y controles razonables destinados a evitar que dinero producto de actividades ilícitas ingresen a la cuenta. En aquellos casos en los que exista indicios de transacciones que ponga en riesgo de infringir cualquier Legislación, y especialmente la Ley Especial Para la Prevención, Control y Sanción del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, su Reglamento y demás normativa aplicable, El Banco podrá cerrar esta cuenta previa notificación o comunicación realizada al cliente de tal efecto, en base al Artículo 1195 del Código de Comercio.

16) ATENCION AL CLIENTE

El Depositante tendrá a su disposición la línea telefónica _____ y correo electrónico _____ para atender y dar solución a posibles consultas, reclamos y para atender reclamos por inconsistencias o anomalías en las cuentas de El Cliente en un período no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de la operación, pasado este período la operación se presume aceptada como bien efectuada salvo si existiera caso fortuito o fuerza mayor comprobable que no permitiese la atención del reclamo dentro del plazo establecido.

17) ENTREGA ELECTRONICA DE CONTRATO.

Las partes convienen que una copia del presente contrato estará a disposición de EL CLIENTE para ser descargado en sus equipos electrónicos cuando acceda a su cuenta, o en su defecto, podrá solicitar una copia del mismo en cualquier agencia del BANCO a nivel nacional. (en caso de que se perfeccione de manera electrónica).

18) LUGAR DE ACEPTACIÓN. En cumplimiento del Art. 21 de la Ley de Firma Electrónica, el presente se tendrá por expedido en el domicilio del BANCO, y se tendrá por recibido en el lugar en que El Depositante tenga su domicilio.

El Depositante declara expresamente que el **BANCO** le ha explicado todas las obligaciones, condiciones y las implicaciones del contrato, previo a su suscripción, para dar cumplimiento al penúltimo inciso del artículo 56 literal l) de la Ley de Bancos, así como el artículo 19 literal g) de la Ley de Protección al Consumidor.

(El Depositante manifiesta su voluntad habiendo creado su usuario y contraseña electrónicamente y usando la opción "aceptar" manifiesta su voluntad de aceptar estos términos y condiciones en la fecha, día y hora que conste la aceptación en los sistemas que proveen los diferentes canales electrónicos) el día _____ del mes _____ -de del año _____. Hora de aceptación _____.

(En caso de firmarse en físico: firmamos el presente documento en el Distrito de _____, el día _____ de del 202__.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 16 de marzo de 2026, en cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Protección al consumidor.

CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS

EL BANCO

EI DEPOSITANTE

ANEXO:

“COMISIONES Y RECARGOS APLICABLES A CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS”

Las comisiones y recargos que apliquen a Cuenta de ahorro con Requisitos Simplificados son detalladas a continuación:

1.	COMISIONES OPERACIONES PASIVAS	MONTO
	Emisión de cheque de caja	US\$2.50 más IVA por cheque
2.	OPERACIONES VARIAS	
	Copias de documentos	US\$0.15 más IVA por página
	Por emisión de constancias de remesas familiares	US\$2.00 más IVA
	Transacciones por uso de red de cajeros automáticos de terceros nacionales o internacionales.	US\$ _____ más IVA por evento.
	Reposición de PIN (por causas imputables al ahorrante)	US\$ _____ más IVA por evento

Los montos indicados en el detalle anterior corresponden a la publicación del día ____ de _____ de 20____ de las tarifas de tasas de intereses en las operaciones activas y pasivas, comisiones y recargos. De conformidad al artículo 64 de la Ley de Bancos las comisiones que los bancos apliquen a sus operaciones son hechas del conocimiento del público mensualmente o cuando sean modificadas. Se puede consultar el monto actualizado de las comisiones vigentes en la Sección TASAS Y COMISIONES publicados en <https://www.integral.com.sv/tasas-y-comisiones>

DECLARACION SOBRE LECTURA DE COMISIONES Y RECARGOS: En este acto y por medio de este instrumento a efecto de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 12-A de la Ley de Protección al Consumidor, declaro que por parte del banco se me han leído y explicado todas las cláusulas contenidas en el presente anexo, especialmente las referentes a las condiciones de comisiones y recargos a las operaciones pasivas y activas otorgadas Banco Apoyo Integral, S.A., las cuales se han identificado y descrito en el cuadro precedente, las que he comprendido íntegramente, por tanto, las acepto y ratifico.

 FIRMA DEL CLIENTE
 NOMBRE DEL CLIENTE

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 16 de marzo de 2026, en cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Protección al consumidor.

CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS

CLAUSULA DE LIBRE DISCUSIÓN

Lugar y fecha: _____

NOSOTROS: _____ (nombre del apoderado del banco), _____ (ocupación), de _____, años de edad, del domicilio de _____, con Documento de Único de Identidad Número _____, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo del **BANCO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **BANCO APOYO INTEGRAL, S.A. o BANCO INTEGRAL, S.A.**, y del domicilio del Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce- ciento cincuenta mil quinientos dos ciento cinco, y por otra parte _____, de _____ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de _____, departamento de _____, con _____ (Documento Único de Identidad, Carnet de Residente, Pasaporte) número _____ y con Número de Identificación Tributaria (aplica solo para extranjeros) _____; (en caso de apoderado: actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado(s), de _____, de _____ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de _____, departamento de _____ con Documento Único de Identidad número, _____, (en caso de persona jurídica: actuando en nombre y representación, en calidad de Representante(s) Legal(es), de _____ (denominación o razón social), (naturaleza de la persona jurídica), (que puede abreviarse), del domicilio de _____, con Número de Identificación Tributaria _____), a quien(es) (en su conjunto) (en tal calidad,) se denominaran en adelante el (los) "DEPOSITANTE(S)", expresamente manifestamos que hemos convenido en celebrar el presente anexo al **CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS**, el cual se registrá por las disposiciones legales contenidas en la Ley de Bancos, Código de Comercio, leyes aplicables y normas emitidas por el Banco Central de Reserva de El Salvador y especialmente por la cláusula que aparece en este instrumento.

1. DOMICILIO ESPECIAL DE COMPETENCIA TERRITORIAL EN CASO DE ACCIÓN JUDICIAL.

En cumplimiento a los Artículos 17 de la Ley de Protección al Consumidor y 24 literal "d" de su reglamento, el Depositante (s) y el Banco **DECLARAN**: Que para los efectos legales del contrato al cual pertenece el presente anexo, el (la) deudor (a) y el Banco señala(n) como su domicilio especial el distrito _____ del municipio _____ del departamento de _____ a cuyos tribunales en razón de la competencia territorial se someten. Asimismo, declaramos que el presente anexo forma parte integral del contrato principal arriba mencionado y por lo tanto ratificamos su contenido en cada una de sus partes.

ACEPTO: SI NO **FIRMA:** _____

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 16 de marzo de 2026, en cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Protección al consumidor.

CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS

2. NOTIFICACIÓN PARA BENEFICIARIOS

Con relación al Art. 56 Literal H) de la Ley de Bancos de manera libre y espontánea marcando el recuadro respectivo autorizo a **BANCO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **BANCO APOYO INTEGRAL, S.A. o BANCO INTEGRAL, S.A.:**

<input type="checkbox"/>	Comunicar a los Beneficiarios de la Cuenta de Ahorro con Requisitos Simplificados la designación como Beneficiarios dentro de los próximos tres días a la firma del contrato.
<input type="checkbox"/>	NO Comunicar a los Beneficiarios de la Cuenta de Ahorro con Requisitos Simplificados que los he designado como Beneficiarios, sino hasta el fallecimiento de el (Los) Ahorrante(s).
<input type="checkbox"/>	Autorizo al BANCO a comunicar a los Beneficiarios dentro de los tres días de tener conocimiento del fallecimiento de el (Los) Ahorrante(s), para lo cual proveo los siguientes números de contacto: _____.
<input type="checkbox"/>	Autorizo al BANCO a NO comunicar a los beneficiarios la designación a su favor hasta que uno o todos ellos lo consulten en cualquiera de las agencias posterior a tener conocimiento de mi fallecimiento.

EL BANCO

EL DEPOSITANTE